



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113212001

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de marzo de 1990

Número 49

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO. Para resolver el expediente número 147/73, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Mayorazgo Concepción de León, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 3856 de fecha 29 de junio de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Mayorazgo Concepción de León, municipio de Almoloya de Juárez, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 12 de mayo de 1989, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de mayo de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de julio de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de octubre de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavocidad, ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a

Tomo CXLIX, Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de marzo de 1990, No. 49

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Mayorazgo Concepción de León, municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1079, 1082, 1084, 1083, 1085, 1086, 1087, 1070, 1071, 1072, 1073, 1076, 1077, 1078, 1074, 1075 y 1088.

FE DE ERRATA del edicto número 802 publicado los días 23, 28 y 6 de marzo.

(Viene de la primera página)

hacerlo mediante cédula notficatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 8 de octubre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. el día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con la estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de mayo de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: con relación a la parcela de Donaciano González titular del certificado 1942473, la asamblea general de ejidatarios proponen como nuevo adjudicatario a Juan López Piña, ante esta Comisión Agraria Mixta, se ventila el expediente de conflicto 8/87, teniendo como partes a los CC. Juan López Piña y Tiburcio González Hernández, en la cual se dictó resolución con fecha 22 de febrero de 1988, en la que se beneficia a Tiburcio González Hernández, resolución que fue ejecutada con fecha 2 de agosto de 1988, en la asamblea general de ejidatarios manifiestan que la cosecha de Juan López Piña quien hace más de 4 años que la venía sembrando, pasó de inmediato al C. Félix Esquivel Cañas, quien es de Taborda y quien en la actualidad se encuentra trabajando la unidad de dotación, manifestando que el C. Tiburcio González Hernández cuenta con 43 años de edad y puede trabajarla personalmente, solicitando que se deje a consideración de la Comisión Agraria Mixta y así mismo la asamblea solicita se le adjudique al C. Juan López Piña, a la audiencia de pruebas y alegatos no comparecieron los CC. Tiburcio González Hernández y Juan López Piña, a pesar de haber sido citados, y por lo tanto no aclararon la situación en que se encuentran, atento a lo anterior y tomando en consideración lo manifestado por la asamblea general de ejidatarios es procedente que sobre el presente caso se realice una nueva investigación, toda vez que esta Comisión Agraria Mixta no cuenta con los elementos suficientes para privar de sus derechos agrarios y sucesorios a Donaciano González, titular del certificado 1942473 y la nueva adjudicación a favor de Juan López Piña. Con relación a la parcela de Julia Hernández González, titular del certificado 1942490 y en donde la asamblea general de ejidatarios solicita el reconocimiento de Pedro Martínez Hernández, se hace la aclaración que en la investigación de fecha 14 de mayo de 1988, se le están confirmando sus derechos agrarios y sucesorios a la titular Julia Hernández González y por lo tanto no han transcurrido los dos años por abandono de la unidad de dotación que establece la Ley Federal de Reforma Agraria y se hace mención que sobre el presente caso no se solicitó investigación complementaria, atento a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar el presente caso de esta resolución a fin de que se investigue sobre la misma la situación en que se encuentra.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto

su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 24 de mayo de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Mayorazgo Concepción de León, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Pedro Mena Valdez, 2.—Pedro Zárate Ramiro, 3.—Irene Martínez Martínez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Mena Jiménez Antonio, 2.—Serapio Martínez, 3.—Antiquio Martínez, 4.—Antonia Martínez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número: 1.—246878, 2.—246961, 3.—1942448.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Mayorazgo Concepción de León, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, a los CC. 1.—Leonarda Jiménez González, 2.—Roberto Zárate Sánchez, 3.—Delfino Sabino Medina. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Mayorazgo Concepción de León, municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado de México, en Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de octubre de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. José Amado Cruz Santiago.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

MARIA JUANA GOMEZ HERRERA en el expediente marcado con el número 1824/89, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 10 de la manzana 216 de la colonia Reforma de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.45 m con avenida Pantitlán; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 6.00 m con lote 1; al poniente: 12.80 m con Oriente 31. Con una superficie de 119.41 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la Ley Invocada, quedando a disposición de la parte contraria en la secretaría las copias simples de traslado para que las reciba.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos. **P.D. Rogelio Díaz Franco.**—Rúbrica. 1079.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

BALDOMERO MARTINEZ MATEO promueve bajo el Exp. Núm. 2425/87, diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en barrio de Santa María Caliacac, Teoloyucan, México, que mide y linda: al norte: 220.00 m con Anastacio Martínez Mateo; al sur: 48.00 m con Teodoro Pineda; 144.40 m con Francisca Mateo; al oriente: 44.00 m con Felipe Pineda; al poniente: 77.80 m con zanja regadora; con superficie aproximada de 10,029.19 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, y se expide a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, **P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.**—Rúbrica. 1082.—13, 28 marzo y 11 abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número 1116/89

AGUSTIN ESPINOSA DIAZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "La Palma", ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 3 líneas: 1a. 63.00 m con Aristeo; la 2a. 86.00 m con camino, la 3a. 104.00 m con Eulaffio; al sur: mide 269.00 m con Marcelino; al oriente: 83.00 m con el señor Miguel; 195.00 m con el señor Santiago; al poniente: 87.00 m con el señor Esteban; 121.00 m con camino; con una superficie aproximada de 33,265.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, **P.D. Marín López Gardillo.**—Rúbrica.

1084.—13, 28 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. ALFREDO RODRIGUEZ LOERA.

OLGA LETICIA VILLAVICENCIO AGUILAR, en el expediente número 2690/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, de los lotes de terreno números 10 y 11 de la manzana 9, de la Col. México, tercera sección "Las Palmas", de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: El lote número diez: al norte: 17.00 m con lote 11; al sur: 17.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con lote 24; y al poniente: 8.00 m con calle Ciencias; con una superficie total de 138.00 m². El lote número once: al norte: 17.00 m con lote 12; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con lote 23; y al poniente: 8.00 m con calle Ciencias; con una superficie total de 136.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1083.—13, 26 marzo y 5 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Segunda Secretaria.

En el expediente número 1132/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra del señor ROBERTO MAGAÑA ACEVES, el C. juez dictó un auto señalando las doce horas del día veintitres de marzo de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de: un predio rústico formado por una fracción del predio denominado "Cerro del Ocote", ubicado en el municipio de Minatitlán, Colima, con una superficie de 68-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con propiedad de Jacinto Rodríguez y Celedonio Rodríguez Ramírez; al sur: con ejido "La Sidra", o del "Setenta", al oriente: con el ejido "La Sidra" o del "Setenta", al poniente: con el señor Jacinto Ramírez Figueroa. Y otro terreno, ubicado en el "Cerro del Ocote", en el municipio de Minatitlán, Colima, con las siguientes colindancias; al norte: con propiedad de Jacinto Rodríguez Figueroa; al sur: con propiedad del señor Lorenzo Rodríguez y el ejido de "La Sidra" o del "Setenta"; al oriente: con el mismo ejido de la "Sidra" o del "setenta"; al oriente: con el mismo ejido de la "Sidra" o del "Setenta"; al poniente: con propiedad de Lorenzo Rodríguez Ramírez y Jacinto Rodríguez Figueroa; con una superficie de 88-00-00 hectáreas.

Se expide para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y del juzgado exhortado por una sola vez, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de dos mil ciento catorce millones cien mil pesos, convóquese postores. Toluca, México, a 7 de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Benito González Alvarez.—Rúbrica.

1085.—13 marzo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Segunda Secretaria

En el expediente número 1134/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Eloy Santin Becerril, apoderado del Banco Nacional de México, S.N.C., en contra de el Sr. Roberto Magaña Aceves, el C. juez dictó un auto señalado las once horas del día veintitres de marzo de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de: dos terrenos rústicos con las siguientes colindancias: al norte: con propiedad de Jacinto Rodríguez Figueroa y Celedonia Rodríguez Ramírez; al sur: con el ejido la "Sidra" o del 70 setenta; al oriente: con el ejido la "Sidra" o del 70 setenta; al poniente: con el Sr. Jacinto Ramírez Figueroa,

con una superficie total de 68-00-00 hectáreas, y otro terreno ubicado en el mismo lugar del anterior con las siguientes colindancias: al norte: con la propiedad de Jacinto Rodríguez Figueroa; al sur: con propiedad del Sr. Lorenzo Rodríguez Ramírez y el ejido la sidra o del 70 setenta; al oriente: con el ejido la sidra o del setenta; al poniente: con la propiedad de Lorenzo Rodríguez Ramírez y Jacinto Rodríguez Figueroa; con una superficie total de 88-00-00 hectáreas.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado y del juzgado exhortado, por una sola vez, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de dos mil ciento catorce millones cien mil pesos, convoquense postores. Toluca, México, a siete de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Benito González Alvarez.—Rúbrica.

1086.—13 marzo

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente número 359/89, relativo al juicio de información de dominio, promovido en este juzgado por el señor Estanislao Jiménez Alcántara, el ciudadano juez de los autos dictó uno que a la letra dice: Auto. Jilotepec, México, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por presentado a Estanislao Jiménez Alcántara, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promovido por su propio derecho en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en la ranchería de Xhimohay, municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que detalla en el escrito que se provee, por las razones y motivos que indica. Formese expediente, registrese y dese aviso de ley al superior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2897, 2903 y relativos del Código Civil, 862, 888 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las presentes diligencias de información de dominio. Publíquese la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., por tres veces de 10 en 10 días y cítese a la autoridad municipal correspondiente, a los colindantes del inmueble materia de las diligencias y al representante social de la adscripción, el inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: a). al norte: 154.00 m con Emelia Pacheco; b). al sur: en 6 líneas: una de 35.00 m, otra de 28.75 m, otra de 15.00 m, otra de 10.00 m y otra más de 25.00 m con José Pacheco; c). al poniente: en tres líneas una de 6000 m, otra de 34.00 m y una más de 108.00 m con León Jiménez; d). al oriente: en dos líneas: una de 85.30 m y otra de 112.00 m con Emelia Pacheco y José Pacheco, se remite el presente edicto, para sus publicaciones. El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1087.—13, 28 marzo y 11 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

MANUEL JUAREZ ESPEJEL

Se hace de su conocimiento que su esposa señora YOLANDA CASTRO FRANCO bajo el expediente número 1588/89, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por las causales prevista por la fracción VIII y XII del artículo 253 del Código Civil, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio y demás consecuencias legales. La C. juez por auto de fecha seis de febrero del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de la misma fecha, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado. Las copias simples de traslado quedan en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segunda Secretaria, Lic. Herlinda Rosillo Martínez.—Rúbrica.

1070.—13, 26 marzo 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:Sr. **GUILLELMO MONDRAGON SOTO.**

EUSEBIA CISNEROS BAUTISTA le demanda en el expediente 1589/89, Primera Secretaría, el divorcio necesario, y demás prestaciones, fundándose en la fracción VII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado, la C. juez admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando correr traslado y emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante este juzgado contestando la demanda, contados a partir del siguiente al en que la última publicación surta efectos, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a su disposición en esta secretaría las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **P.D. Juan Antonio García Colón.**—Rúbrica.

1071.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:Sra. **MARTHA MEDRANO MARTINEZ**

JUAN JIMENEZ GARCIA le demanda en el expediente 1623/89, Primera Secretaría, el divorcio necesario y demás prestaciones que índice, fundándose en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado; la C. juez admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando correr traslado y emplazarlo por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante este juzgado contestando la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a su disposición en esta secretaría las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **P.D. Juan Antonio García Colón.**—Rúbrica.

1072.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:Sr. **MARCO ANTONIO PORRAS HERNANDEZ**

MARIA ANTONIETA JUAREZ CASTRO le demanda en el expediente 1607/89, Primera Secretaría, el divorcio necesario y demás prestaciones, fundándose en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado, la C. juez admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando correr traslado y emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante este juzgado contestando la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a su disposición en esta secretaría las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **P.D. Juan Antonio García Colón.**—Rúbrica.

1073.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

AURELIO QUINZANOS SUAREZ Y ROCIO MARIA ISABEL ALONSO VIÑAS DE QUINZANOS bajo el número de expediente 424/90-1, promueven diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble denominado "El Jacal" en el paraje de "Villa Gómez", ubicado en San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en tres líneas discontinuas, siendo la primera de 38.50 m con el señor Socorro Peña, la segunda de 20.00 m y la tercera de 16.80 m colindando con el señor Aurelio Osorio; al sureste en tres líneas discontinuas, siendo la primera de 38.65 m y la segunda de 23.00 m colindando con el señor Rafael Ramírez la tercera 27.00 m; al oriente: en dos líneas discontinuas siendo la primera de 32.60 m con el señor Aurelio Osorio y la segunda línea de 15.00 m colindando con el señor Roberto Peña; al poniente: en dos líneas discontinuas siendo la primera de 13.20 m con el señor Rafael Ramírez y la segunda de 40.10 m con el señor Guillermo Ibáñez, teniendo una forma irregular, con una extensión superficial de 2,400 metros cuadrados.

Para su publicación por edictos por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. Javier Fragozo Martínez.**—Rúbrica.

1076.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

JOSE DEMESIO SALAZAR ALONSO en el expediente marcado con el número 20/90, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, sobre el lote de terreno número 26 de la manzana 24 super manzana 23 de la colonia Agua Azul de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.82 m con calle Laguna de Términos; al sur: 16.82 m con lote 27; al oriente: 9.00 m con calle Lago Granoso; al poniente: 9.00 m con lote 1; con una superficie de 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndole el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, que se edita en Toluca, México. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—El C. Segundo Secretario de Aedos. **P.D. Rogelio Díaz Franco.**—Rúbrica.

1077.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

ALVARO PEREA MARTINEZ en el expediente marcado con el número 1826/89, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 1 de la manzana 216 de la colonia Reforma de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.03 m con avenida Reforma; al sur: 15.00 m con lote 2; al oriente: 8.90 m con Oriente 31; al poniente: 16.00 m con lote 22 y 23 con una superficie de 183.75 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la Ley invocada, quedando a disposición de la parte contraria en la secretaría las copias simples de traslado para que las reciba.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Aedos. **P.D. Rogelio Díaz Franco.**—Rúbrica.

1078.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Expediente Núm. 428/89.
 Segunda Secretaría.

EUSEBIO VILLEGAS MENDOZA promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "Cualhuacán", ubicado en el poblado de San Diego, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 m con escuela primaria Fray Pedro de Gante; al sur: 30.00 m con Trinidad Lara; al oriente: 10.00 m con entrada particular; al poniente: 10.00 m con escuela primaria Fray Pedro de Gante, con una superficie total de 300.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 13 de septiembre de 1989.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

1074.—13, 28 marzo y 11 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

AURELIO QUINZANOS SUAREZ Y ROCIO MARIA ISABEL ALONSO VIÑAS DE QUINZANOS promueve bajo el número de expediente 433/90-1, diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble denominado "La Milpa", en el paraje de "Villa Gómez", ubicado en San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.00 m y linda con Ernesto Flores; al sur: 25.00 m y linda con Fidel Ibáñez; al oriente: 165.00 m y linda con Amador Juárez; al poniente: 168.50 m y linda con Casimiro Juárez y Aurelio Quinzanos Suárez, con una superficie total de 5,879.26 metros cuadrados.

Para su publicación por edictos por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden las presentes a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1075.—13, 26 marzo y 5 abril.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

GREGORIO CANO SORIANO, promueve diligencias de inmatriculación, en el expediente número 303/90-3, radicado ante el juzgado séptimo de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, respecto del inmueble ubicado en las calles de Jardín número 6, manzana 1, en la colonia Padre Figueroa, del Pueblo de Los Remedios, en este municipio, con una superficie total de: 223.75 m², aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m con propiedad del señor José Suteño; al sur: en 9.00 m con propiedad del señor Mancera, al oriente en: 16.00 m con calle Jardín, al poniente en: 19.77 m con propiedad del señor Mancera.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces, de diez en diez días, y se expide en la Ciudad de Naucalpan de Juárez México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Isaias Mejía Avila.—Rúbrica.

1088.—13, 28 marzo, y 11 abril.

Expediente Núm. 302/1990-2

GREGORIO CANO SORIANO promueve por su propio derecho diligencias de jurisdicción voluntaria, (inmatriculación), con el objeto de acreditar la propiedad respecto del inmueble denominado "El Fresno", ubicado en las calles de Morelos número 13, manzana 1, lote 22, en el fraccionamiento El Fresno del Pueblo de Los Remedios, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 18.00 m con lote núm. 24, al sur: 21.30 m con lote núm. 20, al oriente: 14.40 m con calle Morelos, al poniente: 14.10 m con lote núm. 21, con una superficie de: 280.01 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, con intervalos de diez días. Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, estado de México, a los cinco días de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Contreras Suárez.—Rúbrica.

1088.—13, 28 marzo, y 11 abril.

Expediente Núm. 305/1990-2.

GREGORIO CANO SORIANO, promueve por su propio derecho diligencias de jurisdicción voluntaria (inmatriculación), con el objeto de acreditar la propiedad respecto del inmueble denominado "El Fresno", el cual se encuentra ubicado en las calles de Morelos número once, manzana 1, lote 24, en el fraccionamiento El Fresno del Pueblo de Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 14.40 m con calzada de Los Remedios, al sur: 18.00 m con lote número 22, al oriente: 15.20 m con calle Morelos, al poniente: 13.60 m con lote número 23. Con una superficie de: 229.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutiva, en la Gaceta del Gobierno del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, con intervalos de diez días. Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Contreras Suárez.—Rúbrica.

1088.—13, 28 marzo, y 11 abril.

GREGORIO CANO SORIANO, promueve expediente número 301/90-1, diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación, respecto de un inmueble sin nombre, ubicado en las calles del Rosal número 12, en la colonia Padre Figueroa del pueblo de Los Remedios, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al norte: en 20.00 m con terreno que es o fué del señor Jacinto López Aguado; al sur: en 20.00 m con terreno que es o fué del señor Felipe Monroy Huirón; al oriente: en 10.00 m con calle del Rosal número 12; y al poniente: en 10.00 m con terreno que es o fué propiedad del señor Marcelino Nieves Reséndiz, con una superficie total aproximada de 200 m².

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y se expide el día cinco de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica.

1088.—13, 28 marzo, y 11 abril.

GREGORIO CANO SORIANO, promueve en el expediente número 304/90-1, diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "El Fresno", el cual se encuentra ubicado en Hidalgo esquina número cinco, de mayo, manzana número uno, lote 23, en el fraccionamiento El Fresno del Pueblo de los Remedios, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al norte: en 15.60 m con calle Los Remedios, al sur: en 15.60 m con lote número 21; al oriente: en 13.60 m con lote número 24, y al poniente: en 13.60 m con calle sin nombre, con una superficie de 212.16 m², aproximadamente.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y se expide el día cinco de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica.

1088.—13, 28 marzo, y 11 abril.

FE DE ERRATA

Del edicto número 802 publicado los días 23, 28 y 6 de marzo. En el primer renglón.

DICE:

Exp. 102/90, ANTONIO CAMPOS GARCIA, Apoderado Legal.

DEBE DECIR:

Exp. 102/90, ANTONINO CAMPOS GARCIA, Apoderado Legal.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION.